

para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías importadas con franquicia arancelaria serán todos aquellos cuyas relaciones comerciales con España sean normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuyo moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas oportunas para el debido control de las operaciones.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que se consideren oportunas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,840	60,020
1 Dólar canadiense	55,480	55,646
1 Franco francés nuevo	12,084	12,120
1 Libra esterlina	166,983	167,485
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	119,828	120,188
1 Marco alemán	15,050	15,095
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,567	16,616
1 Corona sueca	11,576	11,610
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,261	231,957
100 Escudos portugueses	208,195	208,821

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona en providencia de la fecha dictada en méritos del expediente sobre declaración de fallecimiento de don Inocencio Cavanillas Diaz, natural de Almadén (Ciudad Real), nacido el día 27 de septiembre de 1921, hijo de Felipe Santiago y de Dorotea, promovido por su esposa, doña Angela Rodríguez Torres, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Torrijo, número 17, portería, por el presente se hace público que por esta última se solicita se declare el fallecimiento de su referido esposo, que se enroló como voluntario en la que fué llamada División Azul, que combatió en la última guerra mundial en el frente de Rusia, habiendo recibido una comunicación del Gobierno Militar de Ciudad Real, de fecha 2 de julio de 1943, en la que se le participaba la desaparición de su mencionado esposo, habiendo transcurrido hasta la actualidad veintitrés años desde aquella fecha sin que se hayan tenido noticias del desaparecido, por lo que es indudable que puede considerarse fallecido; existiendo del matrimonio dos hijos vivientes.

En cumplimiento de lo acordado, para dar la debida publicidad a dicha solicitud y para que este edicto se inserte y publique por dos veces distintas y con intervalo de quince días, expido el presente en Barcelona, a 10 de enero de 1967.—El Secretario, Francisco Buitrón.—196-3. 1.ª 27-1-1967

*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad en providencia de este día dictada en el expediente de declaración de herederos «ab

intestato» de don Luis Espel Expósito, nacido en Barcelona el día 6 de abril de 1894, que falleció en estado de soltería en Burdeos (Francia) el día 6 de septiembre de 1962, hallándose domiciliado en la rue Paul Broca, número 38, y sin haber dispuesto de sus bienes por testamento ni por otra manifestación de última voluntad, instado dicho expediente a petición del señor Abogado del Estado, en nombre de éste; por el presente se anuncia la muerte sin testar del prenombrado causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo para que comparezcan ante este Juzgado y expediente referido a reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare; significándose que se ha solicitado se declare heredero «ab intestato» al Estado, a beneficio de inventario.

Barcelona, 19 de enero de 1967.—El Secretario, Martín Escalza.—447-E.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado Juez de Primera Instancia número 7 de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y en el juicio universal de quiebra de la Entidad «Cabanés Hermanos, S. L.», en la Junta celebrada el día 6 de los corrientes resultaron elegidos Síndico primero don Santiago Sanz Mari, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, J. J. Dómine, 9, 9.ª; Síndico segundo, a don Antonio Fano Ansuátegui, mayor de edad, casado, administrativo, de la misma vecindad, calle Maderas, 41, y tercero, a don Antonio Juan Giner, mayor de edad, casado, obrero, de la propia vecindad, calle Almas, número 5, los que han aceptado y jurado el cargo; por lo que se previene que se les haga entrega de cuanto corresponda a la Entidad quebrada.

Dado en Valencia, a 9 de diciembre de 1966.—El Secretario (ilegible).—2.044-D.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

YOUCEF DAKHMOUCHE; procesado en la causa número 50 de 1967 por asesinato; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid dentro del término de diez días.—(225.)

PALAO GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en Denia, avenida Marqués del Campo, 12; procesado en la causa número 736 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia dentro del término de cinco días.—(233.)

DE LA ROSA DELGADO, Manuel; natural y vecino de Bollullos del Condado, con domicilio en calle 18 de Julio, número 6, hijo de Juan Miguel y de Angela, soltero, de veintitrés años; procesado en el sumario número 56 de 1966 por hurto; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Huelva dentro del término de diez días.—(221.)

VALDES MUÑOZ DE MORALES, Manuel; de veinte años, casado, chapista, natural de Madrid, hijo de Faustino y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid; procesados en el sumario número 159 de 1966 por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid dentro del término de diez días.—(227.)